



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.09-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los Alcaldes ejercen representación ejecutiva conferida por ley a su investidura.

Considerando: Que la investidura del Alcalde está monolíticamente unida a la condición de persona, la cual posee derecho de realizar todas las actuaciones necesarias en el desempeño de su vida pública y privada, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y las leyes vigentes en la República Dominicana.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo Municipal, autorizar al Alcalde ausentarse por más de 72 horas fuera del país.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, referente a lo descrito anteriormente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el honorable Alcalde, Alfredo Martínez, de fecha 13/03/2017.

Vista: La declaratoria de urgencia y su aprobación.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto autoriza, al Señor Alcalde, **Alfredo Martínez,** a viajar a los Estados Unidos de América, desde el día 20 hasta el día 27 de marzo de 2017.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE